

Panamá, 19 de marzo de 2024.

Señores
Tenedores Registrados
Emisión Pública de Bonos Corporativos
SUPERMERCADOS XTRA, S.A.
Ciudad.-

Estimados señores:

Hacemos referencia a la emisión pública de bonos corporativos de Supermercados Xtra, S.A. (el "Emisor") por un monto de hasta Doscientos Cincuenta Millones de Dólares (US\$250,000,000.00), moneda de curso legal de Estados Unidos de América, registrada bajo la Resolución No. SMV-418-19 de 14 de octubre de 2019 y sus posteriores modificaciones (la "Emisión").

De igual forma nos referimos a la Sección III.A.8.c – Condiciones comunes aplicables a las Redenciones Anticipadas del Prospecto Informativo; la cual, establece, entre otros temas, que en caso de que el Emisor ejerza su derecho de redimir total o parcialmente los Bonos:

- notificará al Agente de Pago, Registro y Transferencia, la SMV y la BVP, con treinta (30) días calendarios de antelación a la Fecha de Redención Anticipada, y
- publicará un aviso de redención en dos (2) diarios de circulación nacional en la República de Panamá por dos (2) días consecutivos y con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha propuesta para la redención.

En calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia, por este medio les notificamos que hemos recibido el consentimiento de los Tenedores Registrados requeridos de la Emisión para, en esta ocasión, permitirle al Emisor lo siguiente:

- (i) Se dispense y libere al Emisor de cumplir con la condición de notificar la redención anticipada al Agente de Pago, Registro y Transferencia, la SMV y Latinex, con treinta (30) días calendarios de antelación a la Fecha de la redención anticipada;
- (ii) Se dispense y libere al Emisor de cumplir con la condición de publicar un aviso de redención en dos (2) diarios de circulación nacional en la República de Panamá por dos (2) días consecutivos y con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha propuesta para la redención; y
- (iii) Se acepte como Fecha de Redención Anticipada el día 21 de marzo de 2024 (la "Fecha de Redención Anticipada"), siempre que el Emisor, con no menos de dos (2) días hábiles de anticipación a la Fecha de Redención Anticipada, notifique la redención anticipada al Agente de Pago, Registro y Transferencia, la SMV y Latinex.

Los demás términos y condiciones de la Emisión establecidos a la fecha permanecen sin cambio alguno.

Sin otro particular por el momento, nos despedimos.

Atentamente,


Tamara De León
Firma Autorizada


Valerie Voloj
Firma Autorizada

cc: Central Latinoamericana de Valores, S.A.